



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA
PROVINCIA DE SALTA

O R D E N A N Z A N° 006/94.-

Hoja N° 1.

V I S T O :

El Proyecto de Ordenanza de Regularización Tributaria, presentada a éste Cuerpo Deliberativo por el Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el instrumento legal que ponga en vigencia los beneficios establecidos en el Proyecto presentado.

Que habiéndose considerado y producido modificación que se ha estimado conveniente.

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS:

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Los contribuyentes y responsables que al 31/12/93 registren deudas devengadas y/o exigibles en concepto de tributos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Municipalidad de Prof. Salvador Mazza podrán regularizar su situación fiscal, de conformidad a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- El acogimiento podrá ser total o parcial, no sólo respecto de los diversos tributos que se adeudan, sino, tratándose del mismo gravamen, de distintos ejercicios o anticipos al que corresponda. Los beneficios establecidos / regirán únicamente para aquel gravamen y, en su caso, ejercicio y/o anticipo // del mismo que haya incluido en la regularización.

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, los contribuyentes deberán tener abonada sus obligaciones tributarias con vencimientos operados en / el corriente año.

A-RTICULO 3º.- Los beneficios que se acuerdan con carácter general, sin perjuicio de los establecidos con carácter especial, son:

- a) Reducción de un diez por ciento (10%) del total de la deuda actualizada que se regularice.
- b) Condonación de los intereses y recargos que le correspondieren según lo establecido por las disposiciones vigentes.
- c) Condonación de sanciones por infracción a las obligaciones fiscales, // previstas en el Código Tributario Municipal.

//////.....



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA
PROVINCIA DE SALTA

.....////////

O R D E N A N Z A N° 006/94.-

Hoja N°2.

Tratándose de acogimiento parcial respecto de un mismo tributo, la condonación e impunidad de sanciones por infracciones operará en forma proporcional a los períodos e importes que se regularicen.

ARTICULO 4º.- Los contribuyentes que se acogen a los beneficios del presente régimen podrán cancelar sus deudas de contado o solicitar planes de facilidades / de pago.

Los pagos de CONTADO gozarán de un descuento del 10 % (diez por ciento) calculado sobre el total de la deuda actualizada deducido el 10 % (diez por ciento) // del art. 3º a).

Los planes de facilidades de pago se regirán por las siguientes normas:

- a) Se formalizará un plan de facilidades de pago por cada tributo.
- b) La deuda por cada plan de facilidades de pago no podrá ser inferior a / la suma de \$ 100,00 (PESOS CIEN) incluido el anticipo.
- c) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento el último día hábil de cada mes, operando el vencimiento de la primera al mes siguiente al del acogimiento.
- d) El anticipo a ingresar no podrá ser inferior a \$ 50,00 (PESOS CINCUENTA) y el importe de cada cuota calculada de conformidad al presente artículo no podrá ser inferior a \$ 10,00 (PESOS DIEZ).
- e) La tasa de interés a aplicarse sobre el importe a financiar será del // 1,50 % (uno con cincuenta centésimos por ciento) mensual directo, calculado sobre el total de cuotas del plan.
- f) En oportunidad de proponer el respectivo plan de facilidades de pago, / deberá ingresarse el importe del anticipo.
- g) La mora en el pago de cada una de las cuotas devengará automáticamente un interés punitivo del 2,50 % (dos con cincuenta centésimos por ciento) mensual.
- h) Cuando el incumplimiento de pago de cualquiera de las cuotas acordadas / supere los 60 (sesenta) días corridos a contar desde la fecha de su vencimiento, la facilidad de pago otorgada caducará automáticamente, sin / necesidad de notificación alguna.
En esta supuesto el saldo impago quedará sujeto a las normas previstas para los tributos desde su vencimiento originario.
- i) En ningún caso podrá abonarse una cuota sin estar cancelada previamente la anterior; de lo contrario, se tomará el pago en caso de no estar el plan caduco, como a cuenta de la cuota impaga más remota.
De continuarse con los pagos una vez caducado el plan de facilidades, / los mismos deberán imputados respetando el orden emergente del art. 63º del Código Fiscal de la Provincia.

////////.....



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA
PROVINCIA DE SALTA

...../////

O R D E N A N Z A N^o 006/94.-

Hoja N^o 3.

A los efectos de los planes de facilidades de pago la Municipalidad de Prof. Salvador Mazza establecerá, con carácter general, los requisitos, condiciones y formalidades a los que deberán ajustarse las solicitudes.

ARTICULO 5^o.- Los pagos que se hayan realizados hasta el día anterior a la promulgación de la presente Ordenanza quedarán en firme y no darán lugar a repeticiones o acreditaciones invocando los beneficios que se otorgan mediante la presente.

ARTICULO 6^o.- En los supuestos que a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza se encontrará pendiente únicamente la aplicación y/o pago de multas, la condonación no requerirá de formalización alguna, operando automáticamente. El mismo tratamiento se acuerda a los intereses y/o recargos cuando ya se hubiere ingresado el gravamen y ajuste por actualización, en su caso.

ARTICULO 7^o.- Tratándose de contribuyentes cuyas deudas se encuentren sometidas a procedimientos administrativos de determinación, el acogimiento parcial o total implicará la conformidad incondicionada de los montos beneficiados por el // presente régimen, pudiendo la Municipalidad posteriormente continuar con las actuaciones y reclamar las diferencias que pudieren haberse omitido.

En los casos de deudas objeto de trámites judiciales de cobro, el contribuyente deberá allanarse totalmente al importe que incluya en el acogimiento al presente régimen, desistiendo de las defensas articuladas, en su caso. Asimismo deberá satisfacer, previamente, la totalidad de los gastos causídicos. En cuanto a los honorarios que corresponden a los representantes de la Municipalidad de Prof. Salvador Mazza, se otorgarán para su pago hasta 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un importe mínimo de \$ 50,00 (PESOS CINCUENTA). La ejecución quedará suspendida hasta la cancelación de la deuda, reanudándose aquella en caso de incumplimiento.

ARTICULO 8^o.- Los contribuyentes que a la fecha de la presente Ordenanza tengan formalizados planes de facilidades de pago, estén o no caducos por falta de cumplimiento, respondan o no a regímenes de regularización anteriores, podrán acceder a los beneficios de la presente Ordenanza exclusivamente por la porción de deuda que se encuentre impaga, resultando por lo tanto los montos abonados con anterioridad como pagos en firme.

Los planes de pago caducos, podrán ser excepcionalmente regularizados, a opción de los contribuyentes, mediante alguno de los procedimientos alternativos que seguidamente se describen:

- a) Abonando las cuotas vencidas a la fecha de la presente y hasta el vencimiento estipulado para la misma, a su valor a la fecha del vencimiento o

/////.....



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA
PROVINCIA DE SALTA

...../

ORDENANZA N° 006/94.-

Hoja N° 4

original de cada una de ellas. Deberá asimismo acreditar el pago de las cuotas del respectivo plan de facilidades de pago oportunamente solicitado, cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia de ésta Ordenanza.

- b) Ingresando la primera de las cuotas impagas al vencimiento de esta Ordenanza, fijándose para las cuotas siguientes nuevos vencimientos mensuales y consecutivos a partir del último día hábil del mes posterior al acogimiento, agregando a cada una de ellas un interés de financiación // del 1,50 % (uno con cincuenta centésimos por ciento) mensual directo sobre las cuotas restantes para la finalización del plan. Será de aplicación lo dispuesto en los incisos g), h) e i) del Art. 4º de la presente. El importe a considerar de las cuotas impagas, será el valor de las mismas a la fecha vencimiento original de cada una de ellas.

ARTICULO 9º.- El plazo de acogimiento al presente régimen se establece hasta el 08/09/94 inclusive.

El ingreso de los importes correspondientes a los conceptos indicados en el presente régimen deberá ser efectuado mediante pagos en Tesorería Municipal exclusivamente.

ARTICULO 10º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias para la implementación del presente régimen.

ARTICULO 11º.- Los contribuyentes que al 31/12/93 no registren deudas por sus obligaciones tributarias con la Municipalidad, gozarán de un descuento del 10% / (diez por ciento) por los pagos que se efectúen dentro de la fecha de vencimiento de cada tributo posteriores a la fecha de promulgación y hasta el 31/12/94. El presente artículo no será de aplicación en aquellos casos de contribuyentes que tengan regularizada su deuda con la Municipalidad en virtud de condonaciones o cualquier otro beneficio que no signifique la cancelación mediante los medios habituales de pago.

ARTICULO 12º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha / de su promulgación.

ARTICULO 13º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DEL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-




EDUARDO A. FANFAN
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante


JACINTO MARTINEZ
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Concejo Deliberante

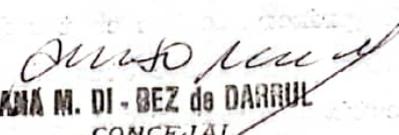

ENRIQUE A. ROJO
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante


Dr. ANGEL DEL C. VILLAGRÁN
CONCEJAL
Concejo Deliberante


SERGIO R. SANMILLÁN
CONCEJAL
Concejo Deliberante


FREDDY IZURSA
VICE - PRESIDENTE
Concejo Deliberante


JORGE IBAÑEZ
CONCEJAL
Concejo Deliberante


ANA M. DI-BEZ de DARRIG
CONCEJAL
Concejo Deliberante


WALTER WAYAR
CONCEJAL
Concejo Deliberante